JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**EJECUTIVO**
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADOS	LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00248-00

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante en el presente proceso, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA decreta las siguientes medidas cautelares,

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 466 de la misma codificación, se decreta el embargo de los saldos en dinero que tenga el demandado LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.749, cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en el Banco Cooperativo Coopcentral.

Debiendo constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso. Dentro del proceso de la referencia que formula BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 830.059.718-5.

Limitar la medida hasta por la suma de $ 120.000.000.oo, de conformidad con lo dispuesto en al Artículo 593 *ejusdem.*

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996.-

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ